

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Los suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas
 Trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: » 22'50 ; » 45 ; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de ramisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 31 marzo 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Tlmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por el Presidente de la Sociedad de limpiabotas de cafés y similares de Barcelona y por varios limpiabotas de dicha capital que prestan sus servicios en music-halls, solicitando que sea modificada la Real orden de 27 de noviembre de 1923, así como otra de la Sociedad de patronos de salones de limpiabotas de Madrid, solicitando, por el contrario, que se exija con todo rigor el cumplimiento de la misma disposición:

Considerando que entre las excepciones determinadas por el artículo 3.º de la ley de la Jornada mercantil se hallan comprendidos los cafés, fondas, hoteles, cervecerías, horchaterías, puestos de refrescos, casas de comidas, peluquerías y barberías, y que, a los efectos de la aplicación de la citada ley, el servicio de los limpiabotas guarda gran analogía con el que se presta en aquellos establecimientos, con el fin de unos por razón del lugar en que se realiza y con

el de otros por la misma índole del servicio, por lo cual debe aquél considerarse comprendido entre las excepciones previstas en el párrafo noveno del propio artículo 3.º de la ley y, en consecuencia, ser el gremio el llamado a determinar la distribución de la jornada conforme al artículo 6.º de la propia ley y 17 y 18 de su Reglamento.

Considerando que, conforme a este último precepto citado, la distribución de la jornada ha de ser uniforme para todo el gremio, alcanzando sin excepción alguna a todos y cada uno de los individuos que lo constituyen, uniformidad cuyo concepto fué aclarado, en relación con los cafés, por Real orden de 6 de noviembre de 1919, en el sentido de que ha de referirse a las horas límites de apertura y cierre de los establecimientos, sin que la determinación de dichos límites obligue a todos los industriales a tener abierto todo el tiempo comprendido entre ellos, pues se trata de derecho renunciabile:

Considerando que en la práctica se ofrecen actualmente grandes dificultades para determinar los individuos que deben considerarse comprendidos dentro del gremio de limpiabotas de una localidad, pues repetidamente se ha declarado que en la aplicación de las leyes sociales no ha de tenerse en cuenta la clasificación a los efectos de la tributación industrial, sino que ha de entenderse que constituyen el gremio cuantos individuos realizan una misma clase de comercio o industria; y en la realidad actual, mientras el servicio de limpiabotas se presta en una infima minoría de salones o establecimientos especiales, son numerosísimos los individuos que ejercen el oficio por su propia cuenta en cafés, bares, cervecerías, teatros, music-halls, etc., de tal manera que el poder público debe tener tanto en cuenta el interés de estos últimos como el de los dueños de aquéllos, para no

supeditar el de los unos al de los otros y para que ni el de éstos ni el de aquéllos resulte perjudicado injustificadamente por la aplicación de una ley cuya única finalidad es la protección del descanso de la dependencia mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer :

1.º Queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 2.º de la ley de 4 de julio de 1918 el servicio de limpiabotas, cualquiera que sea el lugar o el establecimiento donde se preste.

2.º Dicho servicio podrá realizarse en todos los días del lunes al sábado, de ocho de la mañana a dos de la madrugada, pudiendo, en consecuencia, permanecer abiertos los salones de limpiabotas durante las horas indicadas, sin perjuicio del derecho de los dependientes a los descansos preceptuados por la ley de 4 de julio de 1918 ni de los preceptos que regulan la jornada máxima de ocho horas, para cuyo efecto se determinarán los correspondientes turnos de trabajo, de acuerdo con la dependencia, y serán comunicados a la Delegación local del Consejo de Trabajo y a la Inspección de Trabajo; debiéndose además indicar en un cartel colocado en lugar visible de los establecimientos, la relación de los dependientes que trabajan en cada turno.

3.º Los limpiabotas que prestan sus servicios en cafés, bares, cervecerías, hoteles, teatros y demás establecimientos no dedicados especialmente a aquellos servicios, habrán de sujetarse al horario y demás condiciones determinados en el párrafo anterior.

4.º Podrá acordarse la reducción del horario de trabajo señalado en los párrafos anteriores mediante pactos celebrados por los elementos patronales y obreros de cada localidad, conforme a las normas establecidas por la Real orden de 6 de agosto de 1920; pero tales pactos habrán de celebrarse separadamente por cada uno de los grupos a que se refieren los párrafos 2.º y 3.º de la presente disposición, y solamente obligarán a los industriales comprendidos en cada uno de ellos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1925.—*El Marqués de Magaz.*

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 29 marzo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.524.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales. — Utilidad pública.

A los efectos señalados en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de junio de 1911 y conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del Reglamento vigente, para aplicación de dicha ley, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1911, se abre una información pública por 15 días, sobre la petición de declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Iruecha

(Soria) y pasando por términos de Santa María de Huerta (Soria) y de Alconchel de Ariza (Zaragoza), enlace en dicho Alconchel con el camino vecinal de Alconchel por Terreherrera a enlazar con la carretera de Madrid a Francia, en su kilómetro 179 ya declarado de utilidad pública por Real orden de 26 de octubre de 1923. Esta petición de declaración de utilidad pública la han dirigido al Gobierno civil de Soria, por instancia de fecha 18 de marzo del año actual, los Alcaldes de Iruecha, Santa María de Huerta y Alconchel de Ariza. La longitud del camino vecinal, cuya declaración de utilidad pública se pide, será en total de unos 15 kilómetros aproximadamente.

Durante los quince días del período informativo, se admitirán reclamaciones en los tres Ayuntamientos interesados y en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza, debiendo reunirse en sesión pública los tres Ayuntamientos citados, para levantar acta de cuantas reclamaciones verbales se presenten y contestando a todas ellas y a los escritos, enviarán inmediatamente al Gobierno civil respectivo, acta y certificación, para su unión al expediente y elevación de éste en definitiva a la resolución de la Superioridad. Zaragoza, 27 de marzo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

Núm. 1.575.

Jefatura de Obras públicas.

Anuncio.

Habiendo solicitado el señor Alcalde de Vinaceite (Teruel), se declare de utilidad pública un camino vecinal, denominado de Almochoel, al kilómetro 54 de la carretera de Cariñena a Escatrón, en la casilla de camineros llamada del Saso, pasando por Vinaceite con un puente sobre el río Aguas, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911, para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 27 de marzo de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.447.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.
D. Justo de Pedro Medarde, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;
Hago saber: Que instruido expediente en ave-

riguación de la existencia y paradero de Manuel Ballarín Juste, casado con Pilar Rufas, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermano Mariano Ballarín Mateo, mozo del reemplazo de 1923, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Ballarín Juste.

Edad 42 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, boca regular, barba algo poblada. Señas particulares: un poco cargado de espalda. Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón de pana a listas negro, alpargata negra y boina.

Zaragoza, 21 de marzo de 1925.—El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 1.448

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Justo de Pedro, Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Peral Lázaro, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Pedro Peral Saló, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de once años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Peral Lázaro.

Edad 38 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, boca regular, barba castaña. Señas particulares: nariz chata y ojos húmedos.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaqueta, chaleco y gorra, todo negro de lana, botas negras y camisa blanca.

Zaragoza, 25 de marzo de 1925.—El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 1.519.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras del trozo 1.º de la carretera de Belchite a Daroca, Sección de Belchite a Herrera, el contratista D. Justo Aguirre, a quien se adjudicó la

contrata por R. O. de 26 de marzo de 1919, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 31 de marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Moreno.

Núm. 1.520.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Dispuesto en el artículo 242 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento que los recursos que se entablen contra las resoluciones que dicte esta Junta, deben ser dentro del preciso término de quince días, siguientes a aquel en que se hizo saber la resolución al interesado, es conveniente recordar:

1.º Que según el artículo 225 el Delegado del Ayuntamiento que debe asistir a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados.

2.º Que cuando se falle algún expediente en día distinto del señalado al pueblo y que, por lo tanto, no estará presente el Delegado del Ayuntamiento, esta Junta lo comunicará de oficio al Alcalde respectivo.

3.º Los Alcaldes darán a conocer las resoluciones dictadas a los mozos, dentro del plazo de los ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio cédulas duplicadas, en las que constará que pueden reclamar dentro del preciso término de quince días (incluyendo los festivos), siguientes a aquel en que se le hizo saber la resolución, dirigiendo instancia al Excelentísimo señor Capitán General de la Región y presentada en la Junta de Clasificación, así como que los que reclamen ante el Tribunal Médico Militar y el fallo sea confirmatorio del de la Junta, no podrá el mozo disfrutar licencias gratificables durante su estancia en filas, haciendo constar esta circunstancia en su expediente y filiación de caja.

4.º Los Ayuntamientos darán cuenta a la Junta de Revisión y Clasificación, por medio de certificado, en que conste haber cumplido lo dispuesto en el caso anterior.

5.º La falta de cumplimiento del anterior precepto o la demora en efectuarlo, hará incurrir a los Ayuntamientos y Alcaldes en el máximo de multa que autoriza la ley Municipal, incurriendo en responsabilidad la Junta en caso de no hacerlo.

6.º Se recuerda nuevamente y se exigirá su

cumplimiento el que los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se remitan con los diez días de anticipación que previene el último inciso del artículo 298.

7.º Los expedientes de prófugos deben remitirse antes del día 30 de abril, según dispone el artículo 184.

Zaragoza, 30 de marzo de 1925.—El Coronel-Presidente, Celestino Rey.

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Quentar (Granada), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Colindres (Santander), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad

que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Rubielos de la Cerida (Teruel), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 24 marzo 1925).

Núm. 1.246.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de legitimaciones de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes, puedan interponerse por los particulares que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Cadrete.

1. Justo Ostabal Felipe: Una porción de terreno, en el monte común, denominado Sarda Baja, partida Punta la Plana; lindando norte y este con monteriza de dicho monte, sur Antonio Quintanel y oeste camino público de la Plana.

2. Pablo Andrés Campillos: Una porción de terreno, en el monte Sarda Baja, partida Senda Baja; lindando por los cuatro costados con monteriza de dicho monte y tiene una cabida de noventa áreas.

3. Miguel Campillo Casanova: Una porción de terreno en el monte Sarda Baja, partida Senda Baja, de 1 hectárea 45 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con el monte de Sarda baja.

4. Manuel Pezonada Artigas: Una porción de terreno, en el monte Sarda Baja, partida Senda Baja, de 45 áreas; linda al norte Pedro Orda, sur Casimiro Casanova, este Manuel Casanova y oeste camino de la Plana. Otra, en igual partida, de 25 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con el monte de Sarda Baja.

5. Nicolás Abadía Romeo: Una porción de terreno, en el monte la Plana, de 1 hectárea; lindando al norte Esteban Campillo, este parte de Jerónimo Cuevas y oeste Alejo Traín.

6. Domingo Campillo del Caso: Una porción de terreno, en el monte la Plana, de 1 hectárea; lindando al norte camino de Herederos, sur y este monte común Sarda Baja y oeste Casimiro Casanova. Otra, en dicho monte, de 1 hectárea 50 áreas; lindando al norte y oeste camino de Herederos, sur Eusebio Lázaro y este Antonio Tarín.

7. Dionisio Plano Gracia: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida la Punta, de 45 áreas, lindando al norte y este Nicolás Abadía, sur Elías Lobaco y oeste camino público.

8. Antonio Buil Viñas: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida El Balsón, de 1 hectárea; lindando al norte Leoncio Campillo, sur Emilio Buil, este Antonio Lobaco y oeste camino de Balsón.

9. María Casanova Viñas: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida del Balsón, de 40 áreas; lindando al norte Mariano Traín, sur Fermín Romeo, este E. Lobaco y oeste Félix Lázaro.

10. Dionisio Cebolla Ortín: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida de Senda Baja, de 45 áreas; lindando al norte Hilario Casanova, sur este monteriza de dicho monte y oeste Amado Campillo. Otra, de 15 áreas, en igual partida; lindando

al norte y este monteriza, sur Alejo Traín y oeste Blasa Lobaco.

11. Braulio Gracia Viñas: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida Punta la Plana, de cabida 30 áreas; linda al norte Anselmo Traín, sur Antonio Lobaco Monteagudo, este Juan Bruil y oeste camino de Herederos.

12. Pedro Obensa Villalva: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida de Boquera de la Carrera, de 45 áreas; linda al norte, este y oeste monteriza de dicho monte y sur Manuel Pezonada. Otra, en igual partida, de 50 áreas; lindando al norte Guillermo Lázaro, sur Manuel Lobaco, este con el mismo monte y oeste camino de Herederos. Otra, en la partida de Balsón, de 40 áreas; lindando al norte Julián Bruil, sur Manuel Lobaco, este monteriza y oeste camino.

13. Manuel Lobaco Buil: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida El Balsón, de 1 hectárea, lindando al norte Damiana Lázaro, sur Fidel Campillos, este camino de Herederos y oeste Pedro Lázaro Lobaco. Otra, de 45 áreas, en igual partida; lindando al norte Guillermo Lázaro, sur Pedro Obensa, este monteriza y oeste camino de Herederos.

14. Enrique Buil González: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida Punta la Plana, de 45 áreas; lindando al norte monteriza, sur Tomás Lázaro, este senda de la fuente y oeste Valentín Buil.

15. Valentín Buil González: Una porción de terreno, en Sarda Baja, partida Punta la Plana, de 40 áreas; lindando al norte monteriza, sur Tomás Lázaro, este Enrique Buil y oeste V. Lobaco.

16. Dionisio Plano Gracia: Un trozo de terreno, en el monte la Plana, de 2 hectáreas; lindando al norte Marcos Traín, sur Leoncio Campillos, este Pedro Lázaro y oeste monte María.

17. Pedro Orga Gajón: Una porción de terreno, en el monte la Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte Eusebio Lázaro y Eusebio Viñas, sur Hilario Casanova, este monteriza de dicho monte y oeste Esteban Campillo.

18. Juan Obensa Ortín: Un trozo de terreno, de 5 hectáreas, en el monte la Plana; lindando al norte y sur camino Herederos, este Francisco Hernando y oeste Pedro Lázaro.

19. Guillermo Lázaro Lobaco: Un trozo de terreno, de 5 hectáreas, en el monte la Plana; lindando al norte Francisco Gajón, sur camino Herederos, este Pedro Orga y oeste Juan Obensa.

20. Tomás Tapia Hernández: Un trozo de terreno, de 5 hectáreas, situado en la Plana; lindando al norte Pascual Lobaco, sur y este monteriza de dicho monte y oeste monte del pueblo de Torrecilla.

21. Anastasio Lázaro Lobaco: Un trozo de terreno, de 5 hectáreas, en el monte la Plana; lindando al norte camino Herederos, sur monte de Torrecilla, este Mariano Faure y oeste Braulio Gracia.

22. Amado Buil Gajón: Un trozo de terreno, de 1 hectárea, en el monte la Plana; lindando al norte Esteban Campillo, sur acampo de Torrijo, este Alberto Lázaro y oeste Eugenio Alcaine. Otro, en el monte la Plana, de 2 hectáreas 50 áreas; lindando al norte Dionisio Plano, sur finca del recurrente, este Alberto Lázaro y oeste Eugenio Alcaine.

23. Martín Mozota Gajón: Un trozo de terreno,

de 2 hectáreas 50 áreas, en el monte la Plana; lindando al norte Isidro Campillo, sur campo del recurrente, este Manuel Lobaco Buil y oeste Amado Buil.

24. Benito Lázaro Pezonada: Un trozo de terreno, de 5 hectáreas, en la Plana; lindando al norte monte de referencia, sur con el de Torrecilla, este el mismo y oeste camino de Torrecilla.

25. Elías Mozota Casanova: Un trozo de terreno, de 5 hectáreas, en el monte la Plana; lindando al norte Esteban Campillo, sur acampo de Torrijo, este camino de Torrecilla y oeste Ponciano Gajón.

26. Eusebio Lázaro Campillo: Un trozo de terreno de 1 hectárea, situado en el monte la Plana; lindando al norte Tablilla del Peón, sur Pedro Orga, este Dionisio Mozota y oeste León Viñas. Otro, de 2 hectáreas 50 áreas; lindando al norte camino de Cadrete, sur José Benito, este Ambrosio Campillo y oeste Narciso Coello.

27. Prudencio Lobaco Balaguer: Un trozo de terreno, en el monte la Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte camino del acampo nuevo, sur Anacleto Mozota, este monteriza del monte y oeste Tabla del Peón.

28. Victorio Lobaco Lázaro: Un trozo de terreno, de 4 hectáreas, en el monte la Plana; lindando al norte Ponciano Gajón, sur acampo de Torrijo, este Elías Mozota Casanova y oeste Lamberto Lázaro.

29. Anacleto Mozota Lázaro: Un trozo de terreno, en el monte de la Plana; lindando al norte con Andresa Gajón, sur Benigno Orga, este monteriza y oeste E. Lázaro.

30. Domingo Campillo del Caso: Un trozo de terreno, de 45 áreas, en el monte Sarda Baja, partida Punta la Plana; lindando al norte Zenón Campillos, sur camino la Plana, este Pedro Orga y oeste Victoriano Lobaco.

31. Pascual Romeo Lobaco: Un trozo de terreno de 1 hectárea, en el monte de la Plana; lindando al norte Esteban Campillo, sur Nicolás Abadía, este con el citado Campillo y oeste el mismo. Otro trozo de terreno, en el monte Vales de Cadrete, de 3 hectáreas; lindando al norte Fermín Romeo, sur Ponciano Gajón, este y oeste con el monte de Vales de Cadrete.

32. Eugenio Alcaine Plano: un trozo de terreno, de 4 hectáreas, situado en La Plana; lindando al norte Ponciano Gajón Casanova, sur acampo de Torrijo, este con Amado Buil y oeste con Damiana Lázaro.

33. Nicolás Abadía Romeo: Una porción de terreno, en Sarda Baja, de cincuenta áreas; lindando al norte, sur y oeste monteriza de dicho monte y al este finca del solicitante.

34. Vicente Gajón Coduras: Un trozo de terreno, en monte La Plana, de 5 hectáreas; linda al norte camino público de herederos, sur y este Benito Lázaro Pezonada y oeste camino de Torrecilla.

35. Andrés Benedicto Sierra: Una porción de terreno, en La Plana, de 1 hectárea; lindando al norte y este Fermín Romeo, sur acampo de Torrijo y oeste acampo de María. Otra porción de terreno, en monte Plana; lindando al norte y oeste con el monte de La Plana, sur término de Torrecilla de Valmadríd y este acampo de Armijo.

36. Mariano Ezquerra Solanas: Un trozo de terreno, en el monte Vales de Cadrete, de 2 hectáreas; lindando al norte monte de María, sur monteriza de dicho monte, este Mariano Mozota y oeste Joaquín Albalad. Otro trozo de terreno, de 40 áreas, en el mismo monte; lindando al norte monteriza del mismo monte, este lo mismo, sur vía férrea y oeste Jerónimo Gajón.

37. Mariano Ezquerra Solanas: Un trozo de terreno, en el monte de La Plana, de 70 áreas; linda por el norte con Lorenzo Casanova, sur y oeste con Elías Mozota y este camino. Otra porción de terreno, de 40 áreas; linda al norte con Eloy Pintanel, sur con camino de Torrecilla, al oeste con este camino y al oeste con acampo las Cabras. Otra porción de terreno, de 45 áreas; lindando al norte con Leoncio Campillos, sur con Pedro Buil, este con camino de Torrecilla y oeste con Blasa Lobaco.

38. Braulio Gracia Viñas: Un trozo de terreno en la Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte con Pedro Lázaro, al sur con monte de Torrecilla, al este con Anastasio Lázaro y al Oeste con Nicolás Abadía.

39. Leoncio Campillos Fatás: Un trozo de terreno de 5 hectáreas, en el monte de La Plana; lindando al norte con Blasa Lobaco, sur con Enrique Buil, este con Patricio Casanova y oeste con camino público de María.

40. Luisa Casanova Serena: Un trozo de terreno, en La Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte con Amado Buil, sur con término de María y Narciso Coello, al este con León Viñas y Narcisca Coello y oeste con parte de los guardas.

41. Agustín Lázaro Campillo: Un trozo de terreno, de 4 hectáreas, en el monte de La Plana; lindando al norte con Pedro Orga, sur con Felipe Pintanel, este con monteriza de dicho monte y oeste con Hilario Casanova.

42. Antonio Tarín Lázaro: Un trozo de terreno de 4 hectáreas, en monte La Plana; lindando al norte con camino de herederos, sur con acampo de Esteban Campillos, este con Francisco Gajón y oeste con citado camino.

43. Emilio Buil Viñas: Un trozo de terreno en el monte de la ciudad de Zaragoza, titulado La Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte con camino de herederos, al este con campo del peón y oeste con sur y oeste con otro de Ponciano Gajón Casanova.

44. Pedro Lázaro Lobaco: Un trozo de terreno en el monte de La Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte con camino de herederos, al sur con otra finca, al este con partida de Juan Obensa y al oeste con la de Nicolás Abadía.

45. Anselma Traín Lobaco: Una porción de terreno, en el monte de La Plana, de 5 hectáreas; lindando por el norte con campo de Esteban Campillos, por el sur y oeste con camino de herederos y por el este con Nicolás Abadía.

46. Patricio Casanova Serena: Un trozo de terreno, en el monte de la Plana, de 1 hectárea; linda por el norte con Dionisio Mozota, por el sur con acampo de Torrijo, por el este con Manuel Casanova y por el oeste con Julio Corzán. Otra porción de terreno, en el mismo monte, de 3 hectáreas; linda por el norte con Pedro Buil, por el sur con

Casanova, por el este con camino de herederos por el oeste con parte que administra el vecino Romualdo Plano Gracia.

47. Romualdo Plano Gracia: Una porción de terreno, en el monte de La Plana, de 2 hectáreas; lindando al norte con campo de Alberto Lázaro, por el sur con otro de Pedro Lázaro, por el este con el de Dionisio Cebolla y por el oeste con el camino del monte de María. Otra porción de terreno, en el mismo monte, de 50 áreas; lindando por el norte con campo de Buil, por el sur con campo de Dionisio Cebolla, por el este con otro de Patricio Casanova y por el oeste con Dionisio Cebolla.

48. María Casanova Viñas: Una porción de terreno, en el monte titulado La Plana, de 4 hectáreas; lindando al norte con Dionisio Mozota, por el sur con el campo de Torrijo, al este con parte de Patricio Casanova y al oeste con la de Andrés Benedicto.

49. Hilario Casanova Forcada: Un trozo de terreno, en el monte de La Plana, de 5 hectáreas; lindando al norte y este con camino público de herederos, por el sur con monte de Torrecilla y por el oeste con campo de Anastasio Lázaro.

Zaragoza, 13 de marzo de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Tomás Gómez.

SECCIÓN SEXTA

Moros. Núm. 1.501

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en forma para todas las operaciones de Reclutamiento, los mozos Manuel Serrano Júdez, hijo de Fausto y Silveria José Tello Vela, hijo de José y María Cruz, números 6 y 15 del alistamiento del año actual, no comparecidos como comprendidos en el caso 5.º de la Ley de Reclutamiento, el Ayuntamiento, en sesión del día 15 y 22 del presente mes de marzo acordó declarar prófugos a los expresados mozos; al propio tiempo se les llama, cita y emplaza por última vez, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 24 de abril próximo, a las nueve y treinta minutos de la mañana.
Moros, a 27 de marzo de 1925.—El Alcalde, Francisco Majón.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.514.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Edicto.

Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas por la ejecutoria núm. 57 de 1922, sobre hurto,

contra Miguel Júdez Lozano, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los semovientes situados en Moros y que al final se describen; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de abril, a las once horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.

Con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al diez y siete de marzo actual.

Dado en Ateca, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinticinco.—Juan G. Ocampo.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 1.520.

La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Abogado, Juez municipal de La Almunia;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Agustín Villamana Cuartero, contra la herencia de Bonifacio Sancho Juste, sobre pago de cantidad, he acordado requerir por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los herederos del Bonifacio Sancho Juste, para dentro de tres días, presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, que son las siguientes, sitas en este término municipal.

1. Campo, en la paridera de Barrachina, partida de Jarandín, de cabida ocho cahices, igual a cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; linda norte paridera, mediodía camino de Fontellas, saliente viña de la viuda de Alberto Serrano y poniente campo de Angel Gascón.

2. Viña, con unas dos mil plantas, en la partida del Sasico, de un cahiz y medio de tierra, o sea ochenta y cinco áreas, ochenta centiáreas; linda norte viña de Sebastián Viñas, saliente viña de Teófilo Martínez y Juan Romeo, mediodía viuda de Vicente Frontoba y poniente Manuel Soria.

3. Viña, en el Saso Grande, con unas tres mil quinientas cepas, de dos cahices y medio de tierra, o sea una hectárea, cuarenta y tres áreas; lindante norte María Moreno, saliente campo de la misma herencia, mediodía camino de Muel y poniente viña de Juan Abad.

4. Campo yermo, en la partida del Saso, de cabida dos cahices y medio, o sea una hectárea, cuarenta y tres áreas; lindante norte María Moreno, saliente Alejos Sancho, poniente viña

de la misma herencia y mediodía camino de Muel.

5. Campo yermo, en la partida del Saso Grande, de cuatro cahices, igual a dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; lindante saliente viña de Vicente Casao, poniente Mariano Gómez, norte camino de Muel y sur Fermín Longares.

Dado en La Almunia, a diez de marzo de mil novecientos veinticinco. — Licenciado Antonio Monreal. — Casimiro Aldana.

Núm. 1.538.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, recaída a demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, instada por el Procurador D. Alfonso Lozano, en nombre de D.^a Fabiana Tabarnero y Fortea, contra D. Cayetano Gascón Botifulla, o quien su derecho represente, y los cónyuges D. Francisco Badía Segura y D.^a Segunda Gascón Trigo, vecinos de Bárboles, y D. Fernando Marquina y D.^a Cesárea Gascón Trigo, vecinos de Sariñena, sobre división de finca rústica, sita en el término municipal de Pleitas, se emplaza por la presente a dicho D. Cayetano Gascón Botifulla, o quien su derecho represente, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia de Doña Godina, a veinticinco de marzo de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, J. Angel Mur.

Núm. 1.503.

Tarazona.

Edicto.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en la causa instruida por este Juzgado de mi cargo, bajo el número veinte del año mil novecientos veintidós, a virtud de querrela formulada por el Procurador don Román Cisneros Serrano, a nombre y representación de Ciriaco Martínez Guerra, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de esta ciudad, por delito de injurias, contra Antonia Sebastián Simón, también mayor de edad, soltera y de ignorado paradero; he acordado, por providencia fecha trece de febrero último, se cite, como por el presente se hace, para que dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, a fin de ser requerida para el pago de las costas tasadas en citada causa, en la que ha sido condenada dicha procesada Antonia Sebastián Simón; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Dado en Tarazona, a veintinueve de marzo de

mil novecientos veinticinco. — Félix Tejada Torres. — El Secretario judicial, M. Pin Peinado.

Núm. 1.541.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una superior carta orden, dimanante del sumario que se sigue contra Antonio Angel Fuertes Mangirón, sobre hurto, ha acordado se cite, por medio de la presente, a dicho Antonio Angel Fuertes y al testigo Raimundo Diagut Baselga, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día seis de abril venidero, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir al juicio oral de la causa indicada; apercibidos que de no comparecer, contra el primero se acordará lo que haya lugar, y el segundo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.512.

Villalengua.

D. Domingo Pérez Sicilia, Juez municipal de Villalengua;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas instado en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por el Guarda jurado León Gómez Marco, de esta localidad, contra los gitanos Leonor Hernández y María Jiménez, y los maridos éstas Francisco Hernández y el conecido por el «Moro», sobre hurto de paja, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia: En Villalengua, a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco. — El señor Juez municipal D. Domingo Pérez Sicilia, con vista del presente juicio verbal de faltas, entre las partes que expresa la demanda;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Hernández, a su mujer o compañera Leonor Hernández, al conecido por el «Moro» y a su mujer o compañera María Jiménez, al pago del daño por la paja llevada perteneciente a Miguel Aguaviva Lallana, más al arresto de quince días y al pago de las costas y gastos del presente juicio. — Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Domingo Pérez.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido el presente, que firmo en Villalengua, a veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco. — Domingo Pérez. — D. S. O. Julián Martínez.